

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 13** *ORDEN 3426/2011, de 25 de octubre, por la que se establecen, en la Comunidad de Madrid, las normas de aplicación para la concesión de la ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) número 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, establece en su artículo 102 la concesión con fondos FEAGA de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares con el fin de estimular el consumo de lácteos entre los jóvenes.

El Reglamento (CE) número 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio de 2008, establece las disposiciones de aplicación para la concesión de una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, permitiendo a los Estados miembros determinar algunos aspectos en sus ámbitos territoriales.

El Real Decreto 487/2010, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de 23 de abril, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, desarrolla aquellos aspectos del Reglamento (CE) número 657/2008, que quedan sujetos a decisiones del Estado miembro.

Procede en consecuencia desarrollar, en la Comunidad de Madrid, lo dispuesto al efecto tanto en la normativa comunitaria como en el citado Real Decreto 487/2010.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, mantiene las competencias atribuidas en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, entre las que se encuentran con carácter general la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta disposición de los fondos comunitarios de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

Por todo ello, y al objeto de aplicar las disposiciones legales expuestas,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de aplicación, en la Comunidad de Madrid, de las disposiciones de carácter nacional y comunitario que regulan la gestión de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) 657/2008, de la Comisión, de 10 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, en lo relativo a una ayuda comunitaria para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, y en el Real Decreto 487/2010, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de 23 de abril.

Artículo 2*Destinatarios*

1. Los destinatarios de esta ayuda serán los alumnos que asistan regularmente a centros escolares reconocidos o administrados por la autoridad competente, que pertenezcan a una de las categorías siguientes:

- Educación Infantil, incluidas las guarderías y otros establecimientos de Educación Preescolar legalmente reconocidos.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio.

2. Las ayudas serán otorgadas durante los días lectivos de desarrollo del curso escolar, que serán los establecidos para cada nivel de enseñanza y tipo de centro por la autoridad competente.

3. Los alumnos no serán destinatarios de la ayuda durante su estancia en colonias de vacaciones, organizadas por el centro escolar o por la autoridad educativa.

Artículo 3*Solicitantes*

Podrán solicitar la ayuda los solicitantes a los que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 487/2010, siempre y cuando estén autorizados por la Dirección General del Medio Ambiente, si su sede social se encuentra ubicada en la Comunidad de Madrid:

- El centro escolar.
- Una autoridad educativa que solicite la ayuda para los productos distribuidos a los alumnos bajo su jurisdicción.
- El proveedor de los productos.
- Una organización que actúe en nombre de uno o más centros escolares o autoridades educativas, y esté constituida específicamente para este fin.

Artículo 4*Productos autorizados*

1. Únicamente podrán ser objeto de ayuda los productos lácteos indicados en el Anexo I de la presente Orden, siempre que hayan sido fabricados por un establecimiento autorizado que cumpla los requisitos establecidos por la reglamentación técnico-sanitaria en vigor y, en particular, los relativos al marcado de identificación, según lo establecido en la sección I del Anexo II del Reglamento (CE) número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

Artículo 5*Precios máximos e importe de la ayuda*

1. La Dirección General del Medio Ambiente fijará para cada curso escolar, en función del importe de la ayuda, el precio máximo que deberá pagar el alumno para los distintos tipos de productos autorizados.

2. Los precios se establecerán en euros/kilogramo, sumado el IVA vigente y descontada la ayuda prevista. En el caso de que los productos suministrados se expresen en litros, su conversión a kilogramos se realizará mediante la aplicación del coeficiente 1,03 kilogramos por litro.

3. Los precios podrán ser modificados a lo largo del curso escolar para el que fueron fijados, en el caso de que se produzcan modificaciones en la cuantía de la ayuda.

4. La cuantía de la ayuda será la establecida en el Anexo II del Reglamento (CE) número 657/2008.

Artículo 6*Cantidad máxima subvencionable*

1. El límite máximo global de ayuda es el equivalente a 0,25 litros de leche por alumno y día lectivo.

2. Para su aplicación se tendrán en cuenta las cantidades globales de productos lácteos susceptibles de ayuda durante el período para el que se haya solicitado la misma, así como el número de alumnos matriculados en el centro escolar correspondiente.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea un proveedor, una autoridad educativa o una organización, se aplicará sobre la base de los alumnos que figuran en los datos portados por los centros escolares al solicitante, y el número de días lectivos.

Artículo 7

Autorización de solicitantes

1. La Dirección General del Medio Ambiente es la autoridad competente para autorizar a los solicitantes que vayan a suministrar leche y productos lácteos a los centros escolares ubicados en la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes de autorización se realizarán en el modelo del Anexo II de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Dirección General del Medio Ambiente o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. También podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

4. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación de expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 8

Condiciones para la obtención de la autorización

1. La autorización se supeditará al compromiso por escrito del solicitante ante la Dirección General del Medio Ambiente, así como al cumplimiento de cualquier otra obligación derivada de la normativa aplicable respecto a:

- Destinar los productos lácteos objeto de ayuda exclusivamente al consumo por los alumnos del centro o de los centros escolares a los que se suministren.
- Reembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida, por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos lácteos no se han suministrado o no han sido consumidos por los destinatarios, o que la ayuda se ha cobrado por entregas superiores al máximo establecido de 0,25 litros de leche por alumno y día lectivo.
- Poner a disposición de la Dirección General del Medio Ambiente los documentos justificativos requeridos.
- Someterse a las medidas de control establecidas por la Dirección General del Medio Ambiente.

2. En caso de que el solicitante autorizado sea un proveedor o una organización, deberá además presentar un compromiso escrito de llevar un registro donde figuren los nombres y direcciones de los centros escolares y de los productos y cantidades suministradas a dichos centros, así como los datos del fabricante de dichos productos.

Artículo 9

Suspensión y retirada de la autorización

En caso de que se compruebe que un solicitante de la ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en el artículo 8 de la presente Orden o incumple cualquier otra obligación derivada de la legislación aplicable, la autorización se suspenderá por un período de uno a doce meses, o se retirará dependiendo de la gravedad de la infracción.

En caso de retirada de la autorización, tendrá efectos como mínimo durante un período de doce meses y para todo el Estado español, transcurrido el cual podrá volver a concederse a petición del interesado.

Las medidas contempladas en el párrafo anterior no se impondrán en caso de fuerza mayor, o cuando la Dirección General del Medio Ambiente considere que la infracción no se ha cometido deliberadamente, o por negligencia, o cuando su importancia sea menor.

Artículo 10

Obligaciones de los centros escolares

1. Con el fin de que la Dirección General del Medio Ambiente pueda verificar que el solicitante autorizado ha informado por escrito a los responsables de los centros escolares de las obligaciones citadas en este punto y de facilitar los controles, que al efecto se establecen en el artículo 11 de la presente Orden, los solicitantes de la ayuda deberán presentar un compromiso escrito, firmado por el responsable del centro escolar donde se distribuyan los productos.

2. La relación de centros escolares y los compromisos firmados para el suministro de leche y productos lácteos entre el solicitante autorizado y el centro escolar se presentará en los modelos normalizados de los Anexos III-A, Anexo III-B y IV a lo largo de los quince primeros días del mes anterior al del inicio del suministro. La Dirección General del Medio Ambiente comprobará y comunicará la validez de los compromisos firmados.

3. Sea cual fuere el solicitante autorizado, el responsable del centro escolar receptor de los productos se asegurará de que se cumplen los siguientes compromisos:

- Que los productos lácteos para los que se solicite la ayuda se consuman exclusivamente por los alumnos en el recinto del centro escolar y no se utilicen en la elaboración de comidas, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 5.4 del Reglamento 657/2008, de la Comisión. A este respecto, el responsable del centro firmará una declaración en la que garantice el buen uso de los productos lácteos subvencionados.
- Que el consumo de los productos suministrados no exceda de 0,25 litros por alumno y día lectivo.
- Que aparezca, claramente visible a la entrada del centro, un cartel cuyo título será “Distribución europea de leche en centros escolares”, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Anexo III del Reglamento (CE) número 657/2008.
- Asimismo, deberá permitir las inspecciones físicas en el centro escolar por parte de la Dirección General del Medio Ambiente.

Artículo 11

Control administrativo de la ayuda

1. La Dirección General del Medio Ambiente llevará a cabo las medidas de control administrativo al objeto de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas tanto en el Real Decreto 487/2010, como en el Reglamento (CE) número 657/2008, según lo dispuesto en su artículo 15.

2. En los controles administrativos se comprobará que las solicitudes de pago están debidamente cumplimentadas y se ajustan al modelo, plazo y período de suministro establecidos por la Dirección General del Medio Ambiente e incluirán, en particular, la comprobación de las facturas u otra documentación justificativa del pago de los suministros de los productos incluidos en el Anexo I de la presente Orden y de la observancia de las cantidades máximas subvencionadas.

3. Se comprobará asimismo que no se superan los precios máximos a pagar por los alumnos, ni las cantidades que corresponden a cada centro en función del límite máximo de productos subvencionados por alumno y día.

Artículo 12

Control sobre el terreno de la ayuda

1. Los controles previstos en el apartado anterior se completarán con inspecciones físicas sobre el terreno, tanto a los solicitantes de la ayuda como en las instalaciones de los centros escolares incluidos en la lista del solicitante.

2. El control que se realice al solicitante abarcará como mínimo doce meses anteriores a la fecha de ejecución del mismo y está destinado a comprobar al menos que:

- Se mantienen los requisitos para estar autorizados.
- El solicitante de la ayuda ha cumplido para el período objeto de control con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente Orden.

- En caso de que el solicitante sea un proveedor, que lleva la contabilidad específica en la que figuran el tipo y la cantidad de producto suministrado, el fabricante del mismo y los nombres y direcciones de los centros escolares.

3. Cuando el solicitante objeto de control sea una autoridad educativa, un proveedor o una organización, se realizarán controles sobre el terreno en los centros escolares a los que estos suministren productos lácteos.

Dichos controles abarcarán como mínimo doce meses anteriores a la fecha de ejecución del control e incluirán, en particular, la comprobación de las facturas disponibles en el centro escolar y documentos relativos al número de alumnos matriculados, clasificados según los distintos niveles de enseñanza.

Se verificará, asimismo, que se cumplen las condiciones de suministro establecidas en el compromiso firmado entre el solicitante autorizado y el centro escolar.

Artículo 13

Solicitud de pago

1. Las solicitudes de pago se presentarán en la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el centro escolar beneficiario se encuentre ubicado en dicha Comunidad.

También se podrán presentar por Internet, tal como se indica en los apartados 3 y 4 del artículo 7 de la presente Orden.

2. Las solicitudes de pago se referirán a meses completos y se deberán cumplimentar en el impreso que figura como Anexo V de esta Orden.

3. Salvo en caso de fuerza mayor, la solicitud de pago, para ser admitida a trámite, deberá presentarse a más tardar el último día del tercer mes siguiente al inicio del suministro del producto.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el plazo previsto se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- Un 5 por 100 de su importe en caso de que la solicitud se presente al mes siguiente del plazo máximo previsto.
- Un 10 por 100 cuando se presente durante el segundo mes siguiente al término de dicho plazo.

5. Los importes indicados en la solicitud de pago deberán justificarse mediante facturas firmadas por el responsable del centro escolar, junto con los albaranes de entrega que se pondrán a disposición de la Dirección General del Medio Ambiente.

6. Dichas facturas deberán estar firmadas y selladas por el responsable del centro escolar como condición imprescindible para tramitar el pago de la ayuda e indicar, por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados contemplados en el Anexo I, así como el importe de la ayuda y deberán estar canceladas o ir acompañadas de una prueba de su pago.

Artículo 14

Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada de la solicitud de pago, correctamente cumplimentada, en la Dirección General del Medio Ambiente.

2. El importe solicitado se justificará adecuadamente mediante facturas canceladas o acompañadas de una prueba de pago y en las que se indicará por separado el precio de cada uno de los productos suministrados.

3. En caso de que el solicitante sea un proveedor, la factura deberá recoger el importe de cada producto, el IVA y el descuento de la subvención.

4. Solo se pagará la ayuda previa presentación del extracto de la cuenta que utilice exclusivamente para cobrar las cantidades suministradas.

Artículo 15

Irregularidades e infracciones

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar las can-

tidades que se hubiesen percibido indebidamente, en aplicación de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 487/2010, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

2. En el caso de pagos indebidos los perceptores deberán reembolsar sus importes, más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso y el reembolso efectivo. El tipo de interés a aplicar será el de demora, establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

No se aplicará interés alguno cuando el pago indebido se hubiera realizado por error de la Administración competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 3987/2002, de 3 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen en la Comunidad de Madrid las normas de aplicación para la concesión de la ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación normativa

Por la Dirección General del Medio Ambiente se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de octubre de 2011.

La Consejera de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

ANEXO I

RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE DE LA AYUDA COMUNITARIA

Categoría I

- a) Leche tratada térmicamente.
- b) Leche tratada térmicamente con chocolate, zumos de frutas o aromatizada, que contenga al menos un 90% en peso de la leche indicada en la letra a) y un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel añadida.
- c) Productos lácteos fermentados con o sin zumos de frutas, aromatizadas o no, que contengan al menos un 90% en peso de la leche indicada en la letra a) y un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel añadida.

Categoría II

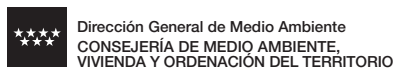
Productos lácteos fermentados o no, aromatizados o no, con frutas, que contengan al menos un 75% en peso de la leche indicada en la categoría I, letra a), y un máximo de un 7% de azúcar añadido o miel añadida.

Categoría III

Quesos frescos y fundidos, que contengan un máximo de un 10% de ingredientes no lácticos.

Categoría V

Quesos que contengan un máximo de un 10% de ingredientes no lácticos y que no estén incluidos en la categoría III.

**Comunidad de Madrid**UNIÓN EUROPEA
FEAGA-LEADER**ANEXO II**

Etiqueta del Registro

Solicitud de autorización / validación para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares**1.- SOLICITANTE**

Razón social					NIF		
Domicilio social	Tipo vía		Nombre vía		Nº		
Localidad			Código postal		Provincia		
Teléfono		Fax		Correo electrónico			

2.- REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
NIF		Teléfono		Correo electrónico	

3.- SOLICITA

☐	Autorización para suministrar leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en todo el territorio nacional durante el curso 20____ / 20____
☐	Validación de la autorización para el curso 20____ / 20____

4.- SE COMPROMETE

1. A suministrar los productos lácteos relacionados en el anexo I del Reglamento (CE) 966/2009, que hayan sido fabricados por un establecimiento autorizado que cumplan los requisitos establecidos por la reglamentación técnico-sanitaria en vigor.
2. A destinar los productos lácteos objeto de ayuda exclusivamente al consumo por los alumnos del centro o de los centros escolares para los que solicita la ayuda.
3. A poner a disposición de la Dirección General del Medio Ambiente los documentos justificativos, cuando los requiera.
4. A someterse a las medidas de control establecidas por la Dirección General del Medio Ambiente, en particular en lo que respecta a los controles físicos.
5. A rembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida, por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos lácteos no se han suministrado o no han sido consumidos por los destinatarios, o que la ayuda se ha cobrado por entregas superiores al máximo establecido, equivalente a 0,25 litros por alumno y día lectivo, o por cualquier otra irregularidad cometida en relación con esta línea de ayuda.
6. En el caso de que el solicitante sea un proveedor o una organización, además de cumplir las condiciones anteriores, deberá comprometerse a tener una cuenta que se utilice exclusivamente para ingresar las cantidades suministradas, así como a llevar un registro en el que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares destinatarios de los mismos y las cantidades de productos suministrados a dichos centros.

5.- PRODUCTOS LÁCTEOS QUE SE VAN A SUMINISTRAR

Categoría	Definición	Fabricante



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



6.- DECLARA

1. Que conoce y acata la normativa que regula esta ayuda.
2. Que tanto los datos contenidos en la presente solicitud como la documentación aportada son ciertos.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de esta solicitud sean autorizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la citada Ley.

7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo vía	Nombre vía			Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

8.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (sólo en el caso de que se solicite la autorización por vez primera)

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
A.- En todos los casos		
Copia del NIF del solicitante (en caso de persona física)	☐	☐
Copia del NIF del solicitante (en caso de persona jurídica)	☐	
Copia del NIF del representante legal del solicitante, en su caso	☐	☐
Documento que acredite la representación del solicitante, en su caso	☐	
Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social	☐	
B.- En caso de que la autorización sea solicitada por el proveedor		
Memoria técnica de las instalaciones de producción, distribución y/o almacenaje	☐	
Documento que acredite la inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos	☐	
Documento que acredite la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias	☐	
Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones	☐	
C.- En caso de que la autorización sea solicitada por el centro escolar		
Acreditación como centro reconocido por la autoridad competente, de los niveles de enseñanza a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 487/2010, de 23 de abril.	☐	
Memoria de las instalaciones para la conservación y almacenamiento de leche y de los productos lácteos que se van a suministrar	☐	
D.- En caso de que la autorización sea solicitada por una autoridad educativa u otra organización prevista en el artículo 6.2 del R(CE)657/2008		
Acreditación para actuar como tal	☐	
Memoria de las instalaciones para la conservación y almacenamiento de leche y de los productos lácteos que se van a suministrar.	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Leche Esco", cuya finalidad es la gestión de la ayuda de leche escolar, inscrito en el Registro de ficheros de datos personales de la Agencia de protección de datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente – Área de Política Agraria Común



UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



Etiqueta del Registro

ANEXO III-A

Relación de centros escolares a los que se va a suministrar leche y productos lácteos
(Ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares)

1.- SOLICITANTE

Razón social				NIF			Código ⁽¹⁾		
Tipo de Solicitante ⁽²⁾									
Domicilio social	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Localidad				Código postal			Provincia		
Teléfono			Fax			Correo electrónico			

(1) Indique el código de autorización asignado para el suministro de los productos objeto de esta ayuda.

(2) Proveedor, centro escolar, autoridad educativa u organización constituida específicamente para este fin.

2.- REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

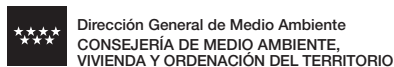
Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF				Teléfono				
Correo electrónico								

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia

4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Tipo de documento	Se aporta con el Anexo III-A
Relación de centros a los que se va a suministrar leche y productos lácteos (Anexo III-B)	☐
Declaración y compromiso del suministro (Anexo IV)	☐

**Comunidad de Madrid**Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIOUNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER**Información institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Leche Esco", cuya finalidad es la gestión de la ayuda de leche escolar, inscrito en el Registro de ficheros de datos personales de la Agencia de protección de datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIOConsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente – Área de Política Agraria Común

ANEXO III-B

Relación de centros escolares a los que se va a suministrar leche y productos lácteos
(Ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares)

1.- SOLICITANTE AUTORIZADO

Razón social	NIF	Código de autorización
El solicitante de la ayuda desea suministrar leche y productos lácteos subvencionados a _____ centros escolares, cuya relación se acompaña, para el período comprendido entre el _____ y el _____ del curso _____		

2.- RELACIÓN DE CENTROS ESCOLARES

Nº	Código centro	Razón social	NIF	Domicilio social	Código postal	Municipio	Alumnos matriculados	Litros/alumno/día	Productos a suministrar por categorías	Fabricante
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										

Hoja _____ de _____ (1)

(1) Utilice tantos impresos como necesite para incluir la relación completa de centros. Indique el número de la hoja y el total de ellas.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Leche Esco", inscrito en el Registro de ficheros de datos personales de la Agencia de protección de datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es), cuya finalidad es la gestión de la ayuda de leche escolar, y podrán ser cedidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



Anexo IV

Declaración y compromisos del suministro

(Ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares)

CENTRO ESCOLAR

Razón social				NIF			Código del centro		
Domicilio social	Tipo vía		Nombre vía			Nº		C.postal	
Localidad				Teléfono			Correo electrónico		

D./ D^a _____ con NIF _____
en su condición de _____, y en nombre y representación de dicho centro

MANIFIESTA

- Que el número de alumnos matriculados en el centro escolar, por niveles educativos, es el siguiente:
Educación infantil _____ Educación primaria _____ Educación secundaria _____ Total _____
- Que las cantidades previstas, los productos a solicitar y los suministradores de los mismos son los siguientes:

Cantidad ⁽¹⁾	Categoría de producto ⁽²⁾	Suministrador
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
- Que el período para el que solicita la ayuda es desde _____ hasta _____
- Que conoce y acata la normativa que regula esta ayuda.

SE COMPROMETE A

- Que los productos lácteos para los que se solicita la ayuda se consuman exclusivamente por los alumnos en el recinto del centro escolar.
- No utilizar los productos subvencionados en la elaboración de comidas.
- Que la cantidad total de productos suministrados no supere los 0.25 litros de equivalente de leche por alumno y día lectivo.
- Permitir los controles físicos que la Dirección General de Medio Ambiente considere oportunos.
- Mantener en perfecta conservación los productos lácteos que lo requieran, mediante instalaciones frigoríficas adecuadas.
- Que aparezca expuesto y claramente visible en la entrada principal del centro un cartel cuyo título sea "Distribución europea de leche en los centros escolares"

(1) En litros/alumno/día lectivo.

(2) Especifique las categorías de los productos según Anexo I de la presente Orden.

EL/LA SOLICITANTE AUTORIZADO/A DE LA AYUDA se compromete a distribuir el producto según acuerdo previo con el centro y sin interrupciones en el suministro por causas atribuidas al solicitante.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA del / la representante del centro escolar

--

FIRMA del / la solicitante de la ayuda

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Leche Esco", inscrito en el Registro de ficheros de datos personales de la Agencia de protección de datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es), cuya finalidad es la gestión de la ayuda de leche escolar, y podrán ser cedidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



Etiqueta del Registro

ANEXO V

Solicitud de pago de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares

1.- SOLICITANTE DE LA AYUDA

Razón social				NIF			Código de autorización		
Domicilio social	Tipo vía		Nombre vía				Nº		C.Postal
Localidad				Teléfono			Correo electrónico		

2.- ENTIDAD BANCARIA PARA EL PAGO

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

3.- REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF			Teléfono			Correo electrónico		

4.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)								
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado								
	Tipo de vía				Nombre vía				Nº
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



5.- RELACIÓN DE CENTROS ESCOLARES A LOS QUE SE HA SUMINISTRADO LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DURANTE EL MES DE _____ DEL CURSO ESCOLAR _____

Nº	Código de centro	Razón social	NIF	Domicilio social
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				



Dirección General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
FEAGA-FEADER



6.- SUMINISTROS REALIZADOS Y AYUDA SOLICITADA

Nº	Alumnos matriculados	L / A / D (*) autorizados	Categoría	Producto	Cantidad en 100 kgs.	Ayuda solicitada		Precio venta en Euros/Kg (IVA incluido)
						Euros/ 100 Kgs	Total Euros	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

(*) Litros/ alumno/ día

El solicitante autorizado manifiesta, de acuerdo con los datos consignados, haber suministrado durante el mes de _____ del curso _____ un total de:

_____ Kgs. equivalentes de leche Categoría I
 _____ Kgs. equivalentes de leche Categoría II
 _____ Kgs. equivalentes de leche Categoría III
 _____ Kgs. equivalentes de leche Categoría V

a los centros escolares relacionados anteriormente, por lo que solicita la ayuda por un importe de _____ Euros.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA de el/la solicitante de la ayuda

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Leche Esco", cuya finalidad es la gestión de la ayuda de leche escolar, inscrito en el Registro de ficheros de datos personales de la Agencia de protección de datos de la Comunidad de Madrid (www.apdcm.es) y podrán ser cedidos al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Dirección General del Medio Ambiente – Área de Política Agraria Común